

## ORDENANZA N° 1681/22

### ORDENANZA IMPOSITIVA EJERCICIO FISCAL 2023

#### VISTO

La necesidad de determinar la Ordenanza Impositiva para el Ejercicio Fiscal 2023.

#### CONSIDERANDO

Que es conveniente mantener la ordenanza impositiva en un texto ordenado, que facilite su lectura y aplicación.

Que el Departamento Ejecutivo ha elevado un proyecto de Ordenanza al respecto.

Que en vista al contexto inflacionario que atraviesa nuestro país resulta apropiado mantener los valores de las tasas municipales expresados en módulos, para facilitar su actualización, si fuere necesario.

Que la Municipalidad de Corcovado es miembro activo integrante del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal de la Provincia del Chubut, y que en el marco del mismo ha decidido armonizar el cobro de tributos en la provincia, comprometiéndose a tal efecto a dar cumplimiento a las Resoluciones y Acuerdos establecidos.

#### POR ELLO

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Corcovado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley XVI N° 46 sanciona la presente

## ORDENANZA

**Artículo 1º:** A los fines del cálculo de tasas establecidas en la presente Ordenanza, se establece el valor del módulo municipal en la suma de \$ 250,00 (pesos doscientos cincuenta) para personas físicas y de \$ 850 (pesos ochocientos cincuenta) para personas jurídicas. El Honorable Concejo Deliberante fijará el valor del mismo para cada período fiscal en la Ordenanza Impositiva aplicable a cada año, derogando cualquier otra norma que se oponga a lo indicado en la presente y/o que determine otra forma de cálculo del citado módulo.

#### CAPITULO I: IMPUESTO INMOBILIARIO Y/O TASA POR TENENCIA URBANA:

**Artículo 2º:** FÍJASE el valor fiscal, a los fines de la aplicación del impuesto de este capítulo, de un (1) metro cuadrado (m2) de tierra libre de mejoras para las zonas que componen la planta urbana de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Valor Fiscal m2 en \$
Zona 1: Calle pavimentada o adoquinada	70,00
Zona 2: Calle no pavimentada ni adoquinada	52,00
Zona 3: Calle Suburbana	21,00

**Artículo 3º:** FÍJASE el valor fiscal de un (1) metro cuadrado (m2) de mejora de una construcción tipo "Vivienda Buena Individual" en la planta urbana de Corcovado de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Valor Fiscal m2 en \$
Mejora - Viv. Buena individual	1800,00

**Artículo 4º:** APRUÉBASE la tabla de coeficientes de mejoras según tipos de viviendas que como Anexo I integra la presente Ordenanza.

**Artículo 5º:** APRUÉBASE la tabla de amortización de las mejoras según antigüedad, estado de edificación y estado de conservación que como Anexo II integra la presente ordenanza.

**Artículo 6º:** DETERMÍNASE la base imponible del impuesto inmobiliario y/o tasa por tenencia urbana de acuerdo con los siguientes cálculos:

BI: VFm2 TLM + VFm2

Donde:

BI: Base imponible

VF: Valor fiscal

*Fabiana Salinas*  
Concejal

*Utrera Angélica*

Honorable Concejo Deliberante  
Bloque Chubut al Frente  
Municipalidad de Corcovado



## ORDENANZA N° 1681/22

### ORDENANZA IMPOSITIVA EJERCICIO FISCAL 2023

M2: Metros cuadrados

TLM: Tierra libre de mejoras

M: Mejoras

VFm2TLMs/z = Valor fiscal de un (1) metro cuadrado (m2) en la zona correspondiente

S: Superficie

VFm2M: VFm2 s/txaxs

Donde

VFm2s/T: Valor fiscal de un (1) metro cuadrado (m2) de mejora según tipo de vivienda.

A: Coeficiente de amortización

S: Superficie.

**Artículo 7°:** FÍJANSE las siguientes alícuotas anuales para la determinación del impuesto Inmobiliario y/o tasa por tenencia Urbana y sub urbana:

Alícuotas para lotes edificados de hasta 20 ha	Cuatro por mil (0,40%)
Alícuotas para lotes edificados de más de 20 ha. y menos de 100 ha.	Dos por mil (0,20%)
Alícuotas para lotes no edificados (baldíos):	
a) Zona 1 y 2	Cuatro por ciento (4,00%)
b) Zona Suburbana	Dos por ciento (2,00%)

#### CAPITULO II: IMPUESTO INMOBILIARIO Y/O TASA POR TENENCIA RURAL:

**Artículo 8°:** FÍJASE el valor fiscal, a los fines de la aplicación del impuesto de éste capítulo, de una (1) hectárea para las zonas que componen la planta rural de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Valor Fiscal de 1 ha en \$
Zona Valle	2250,00
Zona Mixta (valle y bosque)	1900,00

**Artículo 9°:** DETERMÍNASE la base imponible del Impuesto Inmobiliario y/o tasa por tenencia rural de acuerdo con los siguientes cálculos:

BI: VF HA x S

Donde:

BI: Base imponible

VF: Valor fiscal

HA: Hectárea

S: Superficie del inmueble

**Artículo 10°:** FÍJANSE las siguientes alícuotas anuales para la determinación del impuesto inmobiliario y/o tasa por tenencia rural que se aplicará sobre la base imponible:

Más de 20 ha. y hasta 200 ha	2,00%
Más de 201 ha y hasta 1000 ha	1,00%
Más de 1001 ha	0,50%

#### CAPITULO III: IMPUESTO AUTOMOTOR

**Artículo 11°:** El impuesto automotor se cobrará de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 1104/16, conforme la Resolución N° 41/2015 del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal.

**Artículo 12°:** FÍJANSE las siguientes alícuotas anuales para la determinación del impuesto automotor:

Automóviles	2,50%
Utilitarios	2,00%
Motovehículos	2,00%

**Artículo 13°:** Los automóviles, pick up, utilitarios, furgones, camiones y colectivos que tengan una antigüedad mayor a veinte (20) años estarán exentos del presente impuesto.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



## ORDENANZA N° 1681/22

### ORDENANZA IMPOSITIVA EJERCICIO FISCAL 2023

**Artículo 14º:** Los contribuyentes y/o responsables del impuesto automotor que soliciten la baja de sus vehículos del padrón municipal deberán abonar el impuesto automotor hasta el periodo mensual en que se solicite la baja.

**Artículo 15º:** Fijase el siguiente monto en concepto de tasa por extensión de certificado de baja de vehículos del padrón municipal: \$ 300,00 por vehículo.

#### **CAPITULO IV: TASA POR HABILITACION, INSCRIPCIÓN E HIGIENE**

**Artículo 16º:** El ejercicio en el ámbito del ejido municipal de Corcovado de actividades comerciales e industriales y la prestación de servicios, están sujetos al pago de una tasa anual en virtud de los servicios municipales de habilitación, contralor, salubridad, seguridad, higiene y cualquier otro servicio no retribuido por un gravamen especial pero que tienda al bienestar de la población. El importe de, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **ACTIVIDADES COMERCIALES**

Nº	ACTIVIDAD	MONTO ANUAL Expresado en Módulos
1	Abastecedores de carnes y faenados (hasta 5.000kg por mes)	17
2	Abastecedores de carnes y faenados (hasta 10.000kg por mes)	20
3	Abastecedores de carnes y faenados (más de 10.000kg por mes)	25
4	Agencia de compraventa automóviles usados	37
5	Agencia de concesionarios de automotores	54
6	Agencia de juegos y apuestas excepto lotería y Prode	18
7	Almacén hasta cinco rubros	35
8	Almacén de cinco a diez rubros	53
9	Almacén con más de 10 rubros	82
10	Artículos de electricidad y artefactos para el hogar	28
11	Barracas o acopiadores de frutos del país	29
12	Verdulerías	5
13	Fiambrerías	10
14	Bares	28
15	Bazar	10
16	Autocamping	29
17	Autocamping con proveeduría	59
18	Carnicerías	35
19	Confiterías	53
20	Bicicleterías	8
21	Confiterías bailables	71
22	Carpinterías	29
23	Boutiques	35
24	Corralón de materiales de construcción	41
25	Churrasquerías	20
26	Depósitos de inflamables	18
27	Distribuidor de loterías	20
28	Armería	20
29	Farmacia	35

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



MUNICIPALIDAD DE CORCOVADO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PROVINCIA DEL CHUBUT

## ORDENANZA N° 1681/22

### ORDENANZA IMPOSITIVA EJERCICIO FISCAL 2023

30	Farmacia con anexo (botica)	41
31	Ferretería y/o pinturería	29
32	Florería y semillería	16
33	Fábrica de embutidos	28
34	Gomerías	11
35	Comercialización de neumáticos	16
36	Joyería y relojería	11
37	Juguetería	10
38	Polirrubros	82
39	Kiosco interior	29
40	Kiosco exterior	28
41	Heladerías	20
42	Librerías y papelerías minoristas	18
43	Mueblerías	16
44	Ópticas, fotografías y anexos, filmaciones	22
45	Boleterías	31
46	Perfumerías	16
47	Pinturerías	12
48	Pizzerías	32
49	Reposterías, pastas, rotiserías	32
50	Restaurante	32
51	Soderías	32
52	Peluquerías	23
53	Tambos	32
54	Reparación de calzados	6
55	Transporte de arena y ripio	32
56	Transporte de combustibles	32
57	Tienda c/ventas de artículos de mercería, zapatería, ropas y conjuntos	32
58	Venta de leña y distribución	20
59	Venta de lanas	10
60	Venta de gaseosas	10
61	Venta de discos y cassettes	10
62	Venta de artículos artesanales	7
63	Venta de artículos deportivos, caza, pesca y camping	10
64	Venta de artículos sanitarios	12
65	Venta de galpones, tinglados y casas industrializadas	34
66	Venta de gases prefaccionados	18
67	Venta de máquinas de tejer y bordar	18
68	Venta de máquinas de escribir, calcular, computadoras y equipos de oficinas	23
69	Venta de máquinas e implementos agropecuarios	20
70	Venta de productos de agronomía y veterinaria	20
71	Venta de repuestos y accesorios para automotores en general	36
72	Venta de repuestos y accesorios para automotores de una sola marca	25

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CORCOVADO  
Av. San Martín N° 366 – (9204) Corcovado – Provincia del Chubut

## ORDENANZA N° 1681/22

### ORDENANZA IMPOSITIVA EJERCICIO FISCAL 2023

73	Vidrierías y anexos	13
74	Venta mayorista de bebidas en general	24
75	Compraventa de metales	16
76	Local de juegos electrónicos	31
77	Locutorio telefónico	12
78	Viveros comerciales hasta tres hectáreas	16
79	Viveros comerciales mayores a tres hectáreas	235
80	Servicio de televisión con antena satelital	377
81	Servicio de generación y/o transmisión y/o distribución de energía	377
82	Expendedores de productos alimenticios en vía pública	8
83	Venta y/o distribución de gas	78
84	Acopio y distribución de gas envasado (garrafas 10kg y cilindros 45kg)	19
85	Acopio y comercialización de productos naturales (hongos, rosa mosqueta, etc)	235
86	Forrajería minorista	19
87	Bijouterie	7
88	Lubricentro	25
89	Bulonería	18
90	Acopio y comercialización de liebre europea	126
91	Lavaderos de automóviles	24
92	Venta de artículos de limpieza sueltos	18
93	Botiquín de farmacia	32
94	Botiquín de farmacia con anexo	38
95	Pollería en general	29
96	Pescadería	29
97	Peluquería con anexo	36
98	Barbería	23
99	Manicura y maquillaje	23
100	Salon de belleza o estetica	46

#### **ACTIVIDADES DE REPARACIÓN**

N°	ACTIVIDAD	MONTO ANUAL Expresado en Módulos
1	Talleres de acumuladores de baterías, chapistas, electricidad en general, electromecánica para automóviles, joyerías y grabaciones, máquinas de escribir, sumar, calcular y similares, pinturas, reparación de radiadores o venta de elásticos, mecánica en general y tornería.	38

#### **ACTIVIDADES INDUSTRIALES**

N°	ACTIVIDAD	MONTO ANUAL Expresado en Módulos
1	Aserraderos	300
2	Criaderos avícolas y otros animales de granja	23



## ORDENANZA N° 1681/22

### ORDENANZA IMPOSITIVA EJERCICIO FISCAL 2023

3	Obrador permanente de empresas construcción	20
4	Establecimientos fabriles, confección en general de tejidos sintéticos e hilados de lana, medias, cuchillos, cal, cemento, yesos y afines, baldosas y muebles hasta cinco empleados, bloqueras y ladrillos.	20
5	Ídem anterior, hasta con veinte empleados	59
6	Panaderías	28
7	Imprentas	28
8	Diarios, revistas, semanarios, quincenarios y similares	28

#### **ACTIVIDADES PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

N°	ACTIVIDAD	MONTO ANUAL Expresado en Módulos
1	Video filmaciones	20
2	Agencias comerciales, martilleros, comisiones, representaciones	20
3	Agencias de publicidad y organizaciones de espectáculos públicos	20
4	Agencias de turismo	20
5	Agencias de organizaciones de seguros	40
6	Bancos	610
7	Entidades financieras no bancarias	168
8	Cámaras frigoríficas	29
9	Cines	29
10	Cocheras	11
11	Empresas de servicios fúnebres	29
12	Transporte de pasajeros y/o carga en general	43
13	Empresa de transporte de pasajeros y/o turismo	43
14	Transportes escolares	29
15	Estaciones de servicio con engrase y lavado	47
16	Albergue por hora	65
17	Hoteles, residenciales, hosterías, categoría de lujo, especial y 1° categoría	88
18	Hoteles, residenciales, hosterías de 2° categoría	35
19	Hospedajes y pensiones	23
20	Lavandería mecánica	20
21	Laboratorio de análisis clínicos	23
22	Consultorios/estudios profesionales	23
23	Natatorios	30
24	Radio emisoras, canales de TV y medios de difusión	34
25	Teatros y salas de espectáculos	28
26	Talleres de prótesis dental	12
27	Tintorerías	20
28	Reparaciones y confecciones de ropa	11
29	Empresas de distribución de gas natural	425
30	Licencias para taxis y remises	25
31	Empresas de servicios de telefonía fijos y/o celulares	848
32	Empresas de servicios postales y/o correos y/o correspondencia	424

*[Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.]*

## ORDENANZA N° 1681/22

### ORDENANZA IMPOSITIVA EJERCICIO FISCAL 2023

33	Una cabaña, bungalow y/o departamento para fines turísticos	35
34	Dos o más cabañas, bungalows y/o departamentos para fines turísticos	86
35	Servicios de turismo rural	86
36	Rafting	86
37	Prestación de servicios turísticos	86
38	Veterinaria	35
39	Veterinaria con anexo	41
40	Cyber (juegos de computadora)	24
41	Cyber con anexo internet	31
42	Talabartería	7
43	Dietética naturista	31
44	Taxi flet	23
45	Alquiler juegos infantiles inflables	8
46	Gimnasio y/o centro deportivo	11
47	Servicio domiciliario de internet	200
48	Estructuras portantes de telefonía celular, antenas e instalaciones complementarias. Valor por antena (incorporado mediante Ordenanza 792/12)	3000
49	Auxilio Mecánico	18
50	Cerrajería en general	17
51	Gestoría	20
52	Salones para fiestas o eventos	60
53	Tapicería	10
54	Servicio de camión atmosférico	40
55	Transporte de carga con cámara de frío	43
56	Perforaciones para extracción de agua	300

#### **CAPITULO V.**

**Artículo 17º:** FÍJANSE los siguientes montos por una (1) hora de uso de los equipos viales:

I - Dentro de la Planta Urbana de Corcovado:

- a) Hora de Camión: 2 módulos
- b) Hora de Máquina Cargadora: 4 módulos

II - Fuera de la Planta Urbana de Corcovado:

- a) Hora de Camión: 5 módulos
- b) Hora de Máquina Cargadora: 10 módulos

**Artículo 18º:** FÍJANSE las siguientes tasas de servicios municipales:

- a) Extensión carnet conductor: 2,5 módulos
- b) Renovación carnet conductor: 1,5 módulos
- c) Extensión de libreta sanitaria: 2,5 módulos
- d) Renovación de libreta sanitaria: 1,5 módulos
- e) Servicio de limpieza de residuos en la vía pública: 3 módulos
- f) Actuación administrativa: 0,5 módulos

**Artículo 19º:** Fijase una multa de 3 módulos por arrojar residuos en la vía pública.

**Artículo 20º:** Fijase una multa de entre 30 y 300 módulos por mantener residuos y suciedad en terrenos baldíos o en la vía pública, de acuerdo con las características y volumen de los materiales arrojados, según la Ordenanza N° 928/14.

**Artículo 21º:** Fijanse los siguientes montos en concepto de tasa por Faenamamiento:

## ORDENANZA N° 1681/22

### ORDENANZA IMPOSITIVA EJERCICIO FISCAL 2023

- a) Para bovinos, la tasa será el equivalente a 0,08 módulos municipales por kilogramo de animal limpio.
- b) Para ovinos y caprinos, la tasa será el equivalente a 1,6 módulos municipales por cabeza.

**Artículo 22°:** Fijase el monto correspondiente a la tasa de inspección de locales comerciales a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa municipal vigente en la suma equivalente a 1,5 módulos. Dicho importe deberá ser abonado al momento de solicitar la habilitación, y/o ampliación, modificación y/o cambio de rubro del comercio, y cambio de domicilio del comercio.

**Artículo 23°:** Fíjense las multas previstas en el artículo 142 del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 79/2000) en el equivalente a:

1. Trece (13) módulos a todo comercio, industria, servicio, etc. que funcione sin la correspondiente habilitación comercial.
2. Trece (13) módulos a todo comercio, industria, servicio, etc. cuya actividad desarrollada exceda la prevista en la habilitación comercial.
3. Trece (13) módulos a todo contribuyente que no retirara de dependencias municipales la renovación de la habilitación comercial.

**Artículo 24°:** FÍJASE el siguiente monto para el otorgamiento de permiso para ejercer el comercio en la vía pública, según Ordenanza 782/12:

Comercio con puesto fijo, semifijo o sin vehículos	2 módulos (valor anual)
Comerciante de Corcovado, en movimiento	2 módulos (valor anual)
Comerciante en movimiento, no de Corcovado	7 módulos (por día)
Comercio especial	7 módulos (por día)

**Artículo 25°:** FÍJASE el siguiente monto en concepto de tasa por permiso de construcción en la planta urbana de Corcovado:

- a) Construcción nueva: 3 módulos
- b) Refacción y / o ampliación: 1,5 módulos.

**Artículo 26°:** FÍJASE el siguiente monto en concepto de tasa por inspección de obra: 1 módulo.

**Artículo 27°:** FÍJASE una multa por incumplimiento de los artículos 25° y 26° de esta Ordenanza el importe equivalente al 10% del valor de tasación municipal de la construcción realizada.

**Artículo 28°:** FÍJASE la tasa por recolección de residuos y mantenimiento de la vía pública en un valor mensual de 1 (un) módulo a domicilios particulares; 1,5 (uno y medio) módulos a comercios, y 4 (cuatro) módulos para edificios públicos.

**Artículo 29°:** FÍJASE el derecho por introducción de mercaderías previsto en la Ordenanza N° 76/2000 en el valor de 4 (cuatro) módulos mensuales.

**Artículo 30°:** FÍJASE el derecho por prestación de servicios en la localidad a prestadores habilitados en otras jurisdicción previsto en la Ordenanza N° 1615/2021 en el valor de 10 (diez) módulos mensuales.

**Artículo 31°:** FÍJASE como contribución por la ocupación o utilización de espacios del dominio público y/o privado previsto en el artículo 117 del Código Tributario Municipal (Ordenanza 79/2000) el importe de 1 (un) módulo mensual, cuando el uso no sea con fines publicitarios, o se realice sin fines de lucro.

**Artículo 32°:** Por la permanencia de animales sueltos en la vía pública y/o terrenos públicos, el propietario o responsable del animal deberá abonar una tasa y multa de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Multa por animal suelto: el valor de cinco fardos de pasto por día de encierro.
- b) En caso de reincidencia por parte del propietario dentro de los 6 (seis) meses se duplicará la multa.

La tasa y multa deberá ser abonada por el responsable del animal, previo al retiro del mismo.

En caso de que el propietario y/o responsable no retirase el animal, pagando la multa y tasa correspondiente, en un tiempo de diez días, el animal será vendido en subasta pública, sin reclamo alguno.

**Artículo 33°:** Los ciudadanos que vendan o transfieran su certificado de ocupación precaria, o que vendan mejoras en tierras fiscales, deberán abonar la multa prevista en el artículo 13 del Anexo II de la Ordenanza N° 1205/18.





## ORDENANZA N° 1681/22

### ORDENANZA IMPOSITIVA EJERCICIO FISCAL 2023

**Artículo 34°:** Cuando el municipio facilite tierra fiscal o de dominio público para la instalación de antenas de telefonía fija y/o celular, y/o sus equipos complementarios, deberá hacerlo mediante contratos de locación que tendrán como precio base para el pago del alquiler mensual el valor equivalente al 10% (diez por ciento) de dos módulos para la venta de tierra fiscal, multiplicado por la cantidad de metros cuadrados (m2) cedidos en locación. Los contratos podrán habilitar la posibilidad de realizar pagos anuales, por el total que correspondería a doce (12) meses de locación. Igual criterio se aplicará cuando se facilite tierra fiscal o de dominio público para emprendimientos comerciales particulares. En todos los casos los contratos de locación deberán ser ratificados por el Concejo Deliberante.

**Artículo 35°:** Los contribuyentes y/o responsables que soliciten a la corporación la prestación de cualquier servicio y/o trámite administrativo deberán mantener regularizada sus obligaciones tributarias; no se dará viabilidad a las solicitudes de contribuyentes que mantengan deudas tributarias a excepción del trámite administrativo de Carnet de conductor.

**Artículo 36°:** Los compradores de terrenos fiscales que no hayan edificado como mínimo el 70% (setenta por ciento) del proyecto aprobado por el municipio en el momento de adjudicar el lote en venta en un lapso de 2 (dos) años a partir de la sanción de la ordenanza de venta, serán sancionados con el pago triple del impuesto por baldío que se determina en esta Ordenanza. En caso de que la compra se hubiese hecho al contado, el plazo para edificar el 70% será de 3 (tres) años. Para la determinación del 70% se tomará en cuenta lo previsto en el artículo 5° inciso c) del Anexo II de la Ordenanza N° 1205/18.

**Artículo 37°:** FÍJASE como monto actual de un impuesto y/o tasa y/o obligación tributaria correspondiente a un ejercicio anterior, el monto que se encuentre vigente en el ejercicio fiscal en que se proceda a efectuar la actualización; el presente procedimiento de actualización será aplicable a los importes anuales de un tributo a actualizar y/o a la parte proporcional o cuota del mismo y se utilizará para aquellos tributos que a la fecha de sanción de la presente ordenanza se encuentren vencidos e impagos y para los que venzan con posterioridad.

**Artículo 38°:** FÍJASE en dos por ciento mensual (2%) la tasa de interés resarcitorio por pago fuera de término de las obligaciones tributarias.

**Artículo 39°:** FÍJASE el valor del módulo para la venta de tierra fiscal del ejido municipal en \$ 650,00 (pesos seis cincuenta) por metro cuadrado, calculado en función del precio de 5 (cinco) litros de la nafta de mayor octanaje que se vende en Corcovado, según el artículo 15 del Anexo II de la Ordenanza N° 1205/18.

**Artículo 40°:** La recaudación de todos los ingresos municipales, y de las multas que perciba la Municipalidad de Corcovado, se realizará de acuerdo con la Ordenanza N° 1485/20.

**Artículo 41°:** El valor del módulo municipal para las asociaciones civiles sin fines de lucro tendrá el mismo valor que para las personas físicas.

**Artículo 42°:** Deróguese toda ordenanza que se oponga a la presente.

**Artículo 43°:** La presente ordenanza municipal regirá a partir del 1 (uno) de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive.

**Artículo 44°:** Comuníquese, Regístrese y cumplido ARCHÍVESE.

ORDENANZA N° 1681 /22 H.C.D MC.

En Corcovado, Chubut, a los 06 días del mes de diciembre de 2022.-

Utrera Angélica  
Honorable Consejo Deliberante  
Bloque Chubut al Frente  
Municipalidad de Corcovado

RUBEN RICARDO ANIDO  
CONCEJAL MUNICIPALIDAD DE CORCOVADO  
MOV. POP. SOCIAL CHUBUT

UTRERA PATRICIO  
Concejal  
CHUBUT AL FRENTE  
MUNICIPALIDAD DE CORCOVADO

Daniel M. Perez  
Concejal  
Chubut al Frente.

GALARZA CARLOS  
CONCEJAL  
Municipalidad de Corcovado

Fabiana Salinas  
Concejal  
Honorable Consejo Deliberante  
Municipalidad de Corcovado



**POR TANTO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CORCOVADO Don. HECTOR ARIEL MOLINA CONFORME ESTABLECE LA LEY XVI N° 46 DE CORPORACIONES MUNICIPALES.**

**RESUELVE:**

**ART. 1RO.: TENGASE POR ORDENANZA N° 1681/22 M.C LA PRESENTE.**

**ART.2DO.: COMUNIQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-**

**DADO EN LA SECRETARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE CORCOVADO, DPTO FUTALEUFU, PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022.-----**

**ORDENANZA N° 1681/2022M.C**

  
**HECTOR ARIEL MOLINA**  
**D.N.I. 20.033.989**  
**Intendente**  
**MUNICIPALIDAD DE CORCOVADO**  
**CHUBUT**



MUNICIPALIDAD DE CORCOVADO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PROVINCIA DEL CHUBUT

## ORDENANZA N° 1623/21

### ORDENANZA IMPOSITIVA EJERCICIO FISCAL 2022

#### ANEXO II

ANTIGÜEDAD EN AÑOS	EST.EDIF.BUENO			EST.EDIF.REGULAR			EST.EDIF.MALO		
	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO
1	1,00	0,86	0,00	1,00	0,84	0,68	0,99	0,81	0,63
2	0,99	0,85	0,00	0,98	0,82	0,67	0,98	0,80	0,62
3	0,98	0,84	0,00	0,97	0,81	0,66	0,96	0,79	0,61
4	0,97	0,83	0,00	0,96	0,81	0,65	0,95	0,78	0,61
5	0,97	0,83	0,00	0,95	0,80	0,65	0,94	0,77	0,60
6	0,96	0,82	0,69	0,94	0,79	0,64	0,92	0,76	0,59
7	0,95	0,82	0,68	0,93	0,78	0,63	0,91	0,75	0,58
8	0,94	0,81	0,67	0,92	0,77	0,63	0,90	0,74	0,57
9	0,93	0,80	0,67	0,91	0,76	0,62	0,88	0,72	0,56
10	0,93	0,80	0,67	0,90	0,76	0,61	0,86	0,71	0,55
11	0,92	0,79	0,66	0,89	0,75	0,61	0,85	0,70	0,54
12	0,91	0,78	0,66	0,88	0,74	0,60	0,83	0,68	0,53
13	0,90	0,77	0,65	0,86	0,72	0,59	0,81	0,66	0,52
14	0,89	0,77	0,64	0,85	0,71	0,58	0,80	0,65	0,51
15	0,88	0,76	0,63	0,84	0,70	0,57	0,78	0,64	0,50
16	0,87	0,75	0,63	0,82	0,69	0,56	0,76	0,62	0,49
17	0,87	0,75	0,62	0,81	0,68	0,55	0,74	0,61	0,47
18	0,86	0,74	0,62	0,80	0,67	0,54	0,72	0,59	0,46
19	0,85	0,73	0,61	0,78	0,66	0,53	0,70	0,57	0,45
20	0,84	0,72	0,60	0,77	0,65	0,52	0,68	0,56	0,43
21	0,83	0,71	0,60	0,75	0,63	0,51	0,66	0,54	0,42
22	0,82	0,71	0,59	0,74	0,62	0,50	0,64	0,52	0,41
23	0,81	0,70	0,58	0,72	0,60	0,49	0,61	0,50	0,39
24	0,80	0,69	0,57	0,71	0,59	0,48	0,59	0,48	0,38
25	0,78	0,67	0,56	0,69	0,58	0,47	0,57	0,47	0,36
26	0,77	0,66	0,55	0,68	0,57	0,46	0,54	0,44	0,34
27	0,76	0,65	0,55	0,66	0,55	0,45	0,52	0,43	0,33
28	0,75	0,65	0,54	0,64	0,54	0,43	0,50	0,41	0,32
29	0,74	0,64	0,53	0,62	0,52	0,42	0,47	0,39	0,30
30	0,73	0,63	0,53	0,61	0,51	0,41	0,44	0,36	0,28
31	0,72	0,62	0,52	0,59	0,49	0,40	0,42	0,34	0,27
32	0,71	0,61	0,51	0,57	0,48	0,39	0,39	0,32	0,25
33	0,69	0,59	0,50	0,55	0,46	0,37	0,36	0,30	0,23
34	0,68	0,58	0,49	0,54	0,45	0,36	0,34	0,28	0,22
35	0,67	0,58	0,48	0,52	0,44	0,35	0,31	0,25	0,20
36	0,66	0,57	0,47	0,50	0,42	0,34	0,28	0,23	0,18
37	0,64	0,55	0,46	0,48	0,40	0,33	0,25	0,21	0,16
38	0,63	0,54	0,45	0,46	0,39	0,31	0,22	0,18	0,14
39	0,62	0,53	0,45	0,44	0,37	0,30	0,20	0,16	0,13
40	0,61	0,52	0,44	0,42	0,35	0,29	0,18	0,15	0,12
41	0,59	0,51	0,42	0,40	0,34	0,27	0,17	0,14	0,11
42	0,58	0,50	0,41	0,38	0,32	0,26	0,17	0,14	0,11
43	0,56	0,48	0,40	0,35	0,29	0,24	0,17	0,14	0,11
44	0,55	0,47	0,39	0,33	0,28	0,22	0,17	0,14	0,11
45	0,54	0,46	0,38	0,31	0,26	0,21	0,17	0,14	0,11
46	0,52	0,45	0,37	0,29	0,24	0,20	0,17	0,14	0,11
47	0,51	0,44	0,36	0,27	0,20	0,18	0,17	0,14	0,11
48	0,49	0,42	0,35	0,24	0,20	0,16	0,17	0,14	0,11
49	0,48	0,41	0,34	0,22	0,18	0,15	0,17	0,14	0,11
50	0,46	0,40	0,33	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,11
51	0,45	0,39	0,32	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
52	0,43	0,37	0,31	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
53	0,42	0,36	0,30	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
54	0,40	0,34	0,29	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
55	0,39	0,34	0,28	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
56	0,37	0,32	0,27	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
57	0,36	0,31	0,26	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
58	0,34	0,29	0,24	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
59	0,32	0,28	0,23	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
60	0,31	0,27	0,22	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
61	0,29	0,25	0,21	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
62	0,27	0,23	0,19	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
63	0,26	0,22	0,18	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
64	0,24	0,21	0,17	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
65	0,22	0,19	0,16	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
66	0,20	0,17	0,14	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
67	0,20	0,17	0,14	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
68	0,20	0,17	0,14	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
69	0,20	0,17	0,14	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
70	0,20	0,17	0,14	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CORCOVADO  
Av. San Martín N° 366 – (9204) Corcovado – Provincia del Chubut

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



MUNICIPALIDAD DE CORCOVADO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PROVINCIA DEL CHUBUT

## ORDENANZA N° 1681/22

### ORDENANZA IMPOSITIVA EJERCICIO FISCAL 2023

#### ANEXO II

ANTIGÜEDAD EN AÑOS	EST.EDIF.BUENO			EST.EDIF.REGULAR			EST.EDIF.MALO		
	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO
1	1,00	0,86	0,00	1,00	0,84	0,68	0,99	0,81	0,63
2	0,99	0,85	0,00	0,98	0,82	0,67	0,98	0,80	0,62
3	0,98	0,84	0,00	0,97	0,81	0,66	0,96	0,79	0,61
4	0,97	0,83	0,00	0,96	0,81	0,65	0,95	0,78	0,61
5	0,97	0,83	0,00	0,95	0,80	0,65	0,94	0,77	0,60
6	0,96	0,82	0,69	0,94	0,79	0,64	0,92	0,76	0,59
7	0,95	0,82	0,68	0,93	0,78	0,63	0,91	0,75	0,58
8	0,94	0,81	0,67	0,92	0,77	0,63	0,90	0,74	0,57
9	0,93	0,80	0,67	0,91	0,76	0,62	0,88	0,72	0,56
10	0,93	0,80	0,67	0,90	0,76	0,61	0,86	0,71	0,55
11	0,92	0,79	0,66	0,89	0,75	0,61	0,85	0,70	0,54
12	0,91	0,78	0,66	0,88	0,74	0,60	0,83	0,68	0,53
13	0,90	0,77	0,65	0,86	0,72	0,59	0,81	0,66	0,52
14	0,89	0,77	0,64	0,85	0,71	0,58	0,80	0,65	0,51
15	0,88	0,76	0,63	0,84	0,70	0,57	0,78	0,64	0,50
16	0,87	0,75	0,63	0,82	0,69	0,56	0,76	0,62	0,49
17	0,87	0,75	0,62	0,81	0,68	0,55	0,74	0,61	0,47
18	0,86	0,74	0,62	0,80	0,67	0,54	0,72	0,59	0,46
19	0,85	0,73	0,61	0,78	0,66	0,53	0,70	0,57	0,45
20	0,84	0,72	0,60	0,77	0,65	0,52	0,68	0,56	0,43
21	0,83	0,71	0,60	0,75	0,63	0,51	0,66	0,54	0,42
22	0,82	0,71	0,59	0,74	0,62	0,50	0,64	0,52	0,41
23	0,81	0,70	0,58	0,72	0,60	0,49	0,61	0,50	0,39
24	0,80	0,69	0,57	0,71	0,59	0,48	0,59	0,48	0,38
25	0,78	0,67	0,56	0,69	0,58	0,47	0,57	0,47	0,36
26	0,77	0,66	0,55	0,68	0,57	0,46	0,54	0,44	0,34
27	0,76	0,65	0,55	0,66	0,55	0,45	0,52	0,43	0,33
28	0,75	0,65	0,54	0,64	0,54	0,43	0,50	0,41	0,32
29	0,74	0,64	0,53	0,62	0,52	0,42	0,47	0,39	0,30
30	0,73	0,63	0,53	0,61	0,51	0,41	0,44	0,36	0,28
31	0,72	0,62	0,52	0,59	0,49	0,40	0,42	0,34	0,27
32	0,71	0,61	0,51	0,57	0,48	0,39	0,39	0,32	0,25
33	0,69	0,59	0,50	0,55	0,46	0,37	0,36	0,30	0,23
34	0,68	0,58	0,49	0,54	0,45	0,36	0,34	0,28	0,22
35	0,67	0,58	0,48	0,52	0,44	0,35	0,31	0,25	0,20
36	0,66	0,57	0,47	0,50	0,42	0,34	0,28	0,23	0,18
37	0,64	0,55	0,46	0,48	0,40	0,33	0,25	0,21	0,16
38	0,63	0,54	0,45	0,46	0,39	0,31	0,22	0,18	0,14
39	0,62	0,53	0,45	0,44	0,37	0,30	0,20	0,16	0,13
40	0,61	0,52	0,44	0,42	0,35	0,29	0,18	0,15	0,12
41	0,59	0,51	0,42	0,40	0,34	0,27	0,17	0,14	0,11
42	0,58	0,50	0,41	0,38	0,32	0,26	0,17	0,14	0,11
43	0,56	0,48	0,40	0,35	0,29	0,24	0,17	0,14	0,11
44	0,55	0,47	0,39	0,33	0,28	0,22	0,17	0,14	0,11
45	0,54	0,46	0,38	0,31	0,26	0,21	0,17	0,14	0,11
46	0,52	0,45	0,37	0,29	0,24	0,20	0,17	0,14	0,11
47	0,51	0,44	0,36	0,27	0,20	0,18	0,17	0,14	0,11
48	0,49	0,42	0,35	0,24	0,20	0,16	0,17	0,14	0,11
49	0,48	0,41	0,34	0,22	0,18	0,15	0,17	0,14	0,11
50	0,46	0,40	0,33	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,11
51	0,45	0,39	0,32	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
52	0,43	0,37	0,31	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
53	0,42	0,36	0,30	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
54	0,40	0,34	0,29	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
55	0,39	0,34	0,28	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
56	0,37	0,32	0,27	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
57	0,36	0,31	0,26	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
58	0,34	0,29	0,24	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
59	0,32	0,28	0,23	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
60	0,31	0,27	0,22	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
61	0,29	0,25	0,21	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
62	0,27	0,23	0,19	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
63	0,26	0,22	0,18	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
64	0,24	0,21	0,17	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
65	0,22	0,19	0,16	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
66	0,20	0,17	0,14	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
67	0,20	0,17	0,14	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
68	0,20	0,17	0,14	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
69	0,20	0,17	0,14	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11
70	0,20	0,17	0,14	0,18	0,15	0,12	0,17	0,14	0,11

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CORCOVADO  
Av. San Martín N° 366 – (9204) Corcovado – Provincia del Chubut

*[Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.]*